



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social**, presentada por las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Liliana Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Juana Leticia Herrera Ale, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mel y Romero Celis, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**.

Ésta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente Minuta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2, fracción XX y, numeral 3; 43, 44 y 45 numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV; 167 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de la Minuta de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. En sesión ordinaria de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el día 27 de octubre de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta del oficio de la H. Cámara de Senadores de fecha 20 de octubre de 2015, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la Fracción II y adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Liliana Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Juana Leticia Herrera Ale, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mel y Romero Celis, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. El 27 de octubre de 2015, **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social** fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa que se analiza busca reformar la Fracción II y adicionar una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar de la siguiente manera:

***“Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concentración de los gobiernos: federal, de las entidades federativas y los municipios, así como los sectores social y privado que tiene por objeto:***

***I. ...***

***II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente;***

***III. A VI. ...***

***VII. Fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas.”***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

La Iniciativa tiene por objeto incluir como objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social el fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas. En la colaboración entre las dependencias y entidades federales en materia de desarrollo social deberán propiciar mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno de carácter transversal, integral y concurrente.

1. La Iniciativa en estudio, se divide en los siguientes apartados: I. De las acciones transversales, integrales y concurrentes; II. De la agricultura familiar; III. Del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Instrumentos Internacionales en Materia en Alimentación y Combate a la Pobreza; IV. De Las Cooperativas Agrícolas; y V. Justificación de la Iniciativa.
2. En el primer apartado, se señala que el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo e instrumento permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de los sectores social y privado, que tiene por objeto integrar su participación en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como fomentar la participación de las persona, familias y organizaciones en el desarrollo social.

Asimismo se especifica, que es necesario asumir un enfoque integral, que conjunte los esfuerzos que en materia de desarrollo social lleven a cabo los tres órdenes de gobierno, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia alimentaria de todas las mexicanas y mexicanos. Contar con mecanismos que permitan, desde una perspectiva ciudadana, dar seguimiento a las acciones que emprendan en los tres órdenes de gobierno para erradicar el hambre y combatir la pobreza.

3. En el segundo apartado, de la Agricultura Familiar, la iniciativa señala, que se entiende por agricultura familiar, a la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola que, pese a su gran heterogeneidad entre países, poseen características tales como:
  - Uso preponderante de fuerza de trabajo familiar, siendo el jefe de familia quien participa de manera directa en el proceso productivo, es decir, aun cuando pueda existir cierta división de trabajo, el jefe de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

familia no asume funciones exclusivas de gerente, sino que es un trabajador más del núcleo familiar.

- La actividad agropecuaria, silvícola, pesquera y acuícola, es la principal fuente de ingresos del núcleo familiar, que puede ser complementada con otras actividades no agrícolas que se realizan dentro o fuera de la unidad familiar, (turismo rural, entre otros)

La iniciativa estima que, es en la agricultura familiar donde reside el mayor potencial para incrementar la productividad y dinamizar el sector agrícola, contribuyendo a una mayor estabilidad del abastecimiento y de los precios de los alimentos; así como en la lucha contra el hambre y la pobreza.

4. En el tercer apartado de la Iniciativa, Del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Instrumentos Internacionales en materia de Alimentación y Combate a la Pobreza, especifica que: el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el deber que tiene el estado de implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los estados parte reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, menciona, que emitió la Observación General Número 12, en la que se establece que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe de atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con el objeto de determinar si cumple los requisitos básicos.

Se menciona que, el Estado Mexicano ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país y, a pesar de ello, ha persistido en México una alta incidencia de personas que experimentan situaciones de hambre, particularmente entre la población más pobre.

5. En el apartado cuarto, De las Cooperativas Agrícolas, la iniciativa menciona que los datos demuestran que las cooperativas y organizaciones de productores fuertes están en condiciones de superar estas dificultades y de mitigar los efectos negativos de la crisis alimentaria y de otra índole. Es por eso que el propósito es el de promover la creación de cooperativas como estrategia para erradicar el hambre e incrementar la seguridad alimentaria.

Asimismo, la iniciativa menciona que los pequeños campesinos obtienen grandes beneficios de las cooperativas agrícolas, incluyendo la capacidad de negociación y el compartir recursos, que ayudan a millones de ellos a alcanzar la seguridad alimentaria y reducir su pobreza. Las cooperativas agrícolas desempeñan un papel importante para apoyar a los pequeños productores mediante la creación de empleo rural sostenible. Las cooperativas ofrecen a los pequeños campesinos oportunidades de mercado, junto a servicios como una mejor formación en gestión de recursos naturales y acceso a la información, tecnologías, innovación y servicios de extensión agraria.

La iniciativa señala que los pequeños campesinos pueden alcanzar medios de subsistencia sostenible, mejorar la seguridad alimentaria en sus comunidades y desempeñar un papel más destacado en cubrir la creciente demanda de alimentos en los mercados locales, nacionales e internacionales. Las cooperativas suponen un modelo sólido y viable, adaptado a las necesidades de las comunidades rurales en los países en desarrollo como el nuestro.

6. Finalmente, en el apartado quinto Justificación de la Iniciativa, se señala que las cooperativas agrícolas ayudan a mejorar la calidad de vida de las comunidades, contribuyen a fortalecer las economías regionales, generan



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

empleo y desarrollo y coadyuvan a la integración laboral de las mujeres rurales y de otros grupos en riesgo de exclusión social.

Se describe que, los beneficios que traerían consigo la agricultura familiar, serían:

- Favorecer la soberanía económica, política y cultural de los pueblos.
- Reconocer una agricultura con campesinos, indígenas y comunidades pesqueras, vinculada al territorio.
- Supone apreciar las ventajas económicas, sociales, ambientales y culturales de la agricultura en pequeña escala.
- Incluye el reconocimiento de la multiétnicidad.
- Contiene la obligación de los estados a garantizar el acceso a una alimentación sana y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables.
- Exige la puesta en marcha de procesos de reforma agraria adaptadas a las condiciones de cada país y región.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. Las comisiones dictaminadoras de la H. Cámara de Senadores consideran que la iniciativa resulta pertinente porque:
  - Atiende a la necesidad de crear un marco normativo que coadyuve a mejorar el acceso al derecho a la alimentación;
  - Se encuentra dentro del marco normativo de los Instrumentos Internacionales de los que México es parte;
  - Se atiende a las diversas recomendaciones que ha hecho la FAO a los países latinoamericanos en el sentido de fomentar la agricultura familiar.
  - La agricultura familiar mejora las condiciones de vida de las mujeres, niñas y niños de los sectores más vulnerables, debido a que muchos de los huertos familiares son conducidos por mujeres y su producción es consumido por ellas y por sus hijas e hijos, lo que permite el empoderamiento de estos grupos económica y socialmente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La agricultura familiar y la producción que se deriva de ello tiene un amplio potencial para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y cuidar nuestro planeta.
- Permite ligar la agricultura familiar con cooperativas agrícolas, lo que brinda mayores oportunidades a las familias productoras, para comercializar su producción y lograr mejores condiciones.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** La Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, estima que los elementos del dictamen no son contundentes para sostener de fondo un marco normativo, como lo señala la colegisladora. Se trata en todo caso, de reformas y adiciones de forma, pues en esencia se trata de mecanismos operativos de distintas Secretarías de Estado y atribuciones a distintos niveles de gobierno. En rigor, no se observa ninguna figura jurídica o procedimiento que armonice e innove la legislación actual. Si bien es cierto que la intención, en esencia, es impulsar políticas públicas en materia de agricultura familiar y cooperativas agrícolas, y no de actualizar el marco jurídico actual por razones de anacronismo o innovación jurídica. Aunado a ello, no hay un planteamiento del problema ni elementos que indiquen que la iniciativa busque subsanar alguna laguna de la ley, un posible anacronismo, alguna antinomia o la urgente actualización del marco jurídico que regula el Sistema Nacional Alimentario y con ello la Política Alimentaria en México.

**SEGUNDO:** La Minuta en estudio señala que la Iniciativa hace referencia a Instrumentos Internacionales que han sido ratificados por México, en ellos se hace hincapié a la importancia de adoptar medidas que garanticen que la población pueda acceder al derecho a la alimentación. No obstante lo anterior, cabe recordar que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales han carecido de mecanismos en la legislación mexicana para su exigibilidad. En efecto, México ha suscrito distintos Instrumentos Internacionales en esta materia, de los cuales se derivan múltiples acciones y estrategias para la construcción de una Política de Desarrollo Social en materia alimentaria, sobre todo para los grupos más vulnerables. En consecuencia, la Minuta en estudio, tampoco plantea un argumento sólido que innove o actualice el marco jurídico de la Política de Desarrollo Social.

En la Minuta, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente la propuesta de las legisladoras, atendiendo a las diversas recomendaciones que ha hecho la FAO a los países Latinoamericanos en sentido



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

de fomentar la agricultura familiar. Al respecto, ésta Comisión Dictaminadora, sostiene que las recomendaciones de las FAO forman parte de la Política de Desarrollo Agrícola prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018; en consecuencia, no es una necesidad ni corresponde a una medida legislativa apropiada como lo afirma la colegisladora. Sí en cambio, es recomendable para el titular del Poder Ejecutivo atender las recomendaciones de la FAO y otros organismos internacionales sobre esta materia, y garantizar su implementación a través de la política pública del ramo correspondiente.

**TERCERO:** En la Minuta que se estudia, se señala que uno de los beneficios adicionales de la agricultura familiar, es el hecho de que éste tipo de producción de alimentos, además de ser un pilar para la seguridad alimentaria, es una de las acciones que mejora sustancialmente las condiciones de vida de mujeres, niñas y niños, dos de los sectores más vulnerables. La comisión que dictamina, señala que en efecto, los beneficios de una política agrícola dirigida a los grupos más vulnerables traen consecuencias positivas para su alimentación y desarrollo. No obstante lo anterior, corresponde a la SAGARPA en todo caso, dar cumplimiento a las recomendaciones de la FAO y de otros organismos internacionales sobre este tema, para el éxito de estos programas.

Otro de los beneficios adicionales, señala la Minuta, es el bien que la agricultura familiar hace al medio ambiente, el cual ha sido ampliamente divulgado por la FAO, la cual menciona que éste tipo de producción tiene un amplio potencial para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y cuidar nuestro planeta. Sobre éste elemento en particular, ésta Comisión Dictaminadora, coincide con la intención de las legisladoras en potencializar los programas de agricultura familiar como estrategia para erradicar la pobreza y cuidar el medio ambiente. Sin embargo, ésta sugerencia forma parte también de la Política de Desarrollo Agrícola que encabeza la SAGARPA.

En la Minuta se expresa que la propuesta resulta pertinente, ya que permite ligar la agricultura familiar con las cooperativas agrícolas. Al respecto, ésta comisión no tiene ningún inconveniente, al contrario, apoya las políticas públicas que fomentan la agricultura familiar y las cooperativas agrícolas. Sin duda, son estrategias que permiten crear oportunidades para combatir la pobreza y la desigualdad, sobre todo de los grupos más vulnerables. No obstante lo anterior, tampoco se observa argumento alguno que sostenga la iniciativa en estudio, para adicionar o reformar el Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Minuta en estudio, se menciona que los principios de transversalidad e integralidad que no se mencionan en la ley, debido a que es necesario un debate más amplio que permita dilucidar la pertinencia de incluir estos principios en el cuerpo general de la Ley General de Desarrollo Social. En efecto, transversalidad e





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

integralidad son conceptos híbridos y pragmáticos que se vienen utilizando en la sociología, la economía y hasta en la ciencia política. En estricto sentido, se trata de una visión aparentemente metodológica.

**CUARTO:** Cabe mencionar que las Comisiones Dictaminadoras, propusieron una redacción y un acomodo diferente a la Iniciativa original, para quedar como sigue.

Artículo 38. (...)

- I. (...)
- II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, **propiciando mecanismos y herramienta de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente.**
- III. (...)
- IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social, y privado en el desarrollo social.
- V. Y VI. (...)
- VI. **Fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas**

Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura. No obstante ello, la Minuta que se dictamina contraviene diversos ordenamientos, entre ellos la Fracción VII del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, ya que se pretende establecer como un objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social: ***“Fomentar la educación de la agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas”***. Esta propuesta contraviene la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de lo siguiente.

- a) La Fracción I del Artículo 1° de la Ley General de Desarrollo Social, señala como objeto principal de dicho ordenamiento: ***“I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;”***, supuesto que no involucra temas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

relativos a la agricultura familiar ni a la participación de personas y comunidades en cooperativas agrícolas.

- b) Al referirse en lo particular a temas que se vinculan con la agricultura familiar y la participación en cooperativas agrícolas, no hay consistencia con el objeto del Sistema Nacional regulado en el artículo 38, que se inscribe en el marco de los objetivos y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, en los términos siguientes:

***“Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:***

***I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

***II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;***

***III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

***IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;***

***V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e***

***VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.”***

**QUINTO:** Ahora bien, la minuta aprobada en sus términos, podría generar duplicidad y tautologías con otras disposiciones, así por ejemplo la reforma que se propone a la Fracción II del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, en el objeto vigente del Sistema Nacional de Desarrollo Social se menciona:



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***“II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;”*** a esta fracción se propone complementariamente el texto siguiente: ***“... propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente”***. Estos aspectos, a que se refiere el texto propuesto, de alguna manera se encuentran implícitos en los artículos siguientes de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento:

A. De la Ley General de Desarrollo Social:

“...

***Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:***

“...

***IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

“...

***Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.***

“...

***Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:***

“...

***I. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

***Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

***La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.***

...

***Artículo 47. La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federales, ya sea de manera directa o en concurrencia con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores social y privado.***

***Artículo 48. La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social.***

...

***Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:***

***I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;***

...

***B. De la Duplicidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social:***

“...

***Artículo 12.- El Programa Nacional incluirá, por lo menos, lo siguiente:***

***I. Un diagnóstico nacional correspondiente al desarrollo social, con enfoque transversal e integral, haciendo especial referencia, entre otros, a los siguientes aspectos:***

...

***Artículo 40.- Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los principios, objetivos y vertientes de la Política Nacional del Desarrollo Social, así como para asegurar la congruencia del Programa Nacional y los demás programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno, la Secretaría promoverá la celebración de convenios de coordinación.***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

***Los convenios de coordinación serán los instrumentos de convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo social y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley de Planeación, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.***

***Para efectos de la revisión de los convenios de coordinación, por parte de la Comisión Intersecretarial, en términos del artículo 52, fracción V, de la Ley, la Secretaría asegurará su integralidad y correspondencia con el resto de los acuerdos que de ellos pudieran derivar y las políticas sociales aplicadas; asimismo, verificará que se ajusten a las bases contenidas en el siguiente artículo.***

***...”***

**SEXTO:** Ahora bien, respecto de la adición de la Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, el tema de la agricultura familiar y las cooperativas agrícolas, sin duda son materia de regulación de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**. Solo como ejemplo se citan algunos artículos, en los cuales se encuentra implícito el impulso del Gobierno Federal a la agricultura familiar y a las cooperativas agrícolas.

***“Artículo 2o.- Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.***

***...***

***Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.***

***Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:*

...

**V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.**

...

**Artículo 8o.-** *Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar. Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.*

...

**Artículo 15.-** *El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:*

- I. Actividades económicas de la sociedad rural;*
  - II. Educación para el desarrollo rural sustentable;*
- ..."

...

**SÉPTIMO:** Un segundo análisis sobre la minuta en estudio, es el relativo a la parte técnica y operativa que en esencia propone la misma. Al respecto, debemos mencionar que la reforma de la Fracción II del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que el objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social será:

***“II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente.”***

Del texto que se propone, debemos expresar las siguientes observaciones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La adición que señala: ***“propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno”***, rompe con la coherencia normativa de la Fracción II vigente, ya que habla de “la colaboración entre las dependencias y entidades federativas en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones”.
- El texto que se propone: ***“propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente”***, de alguna manera es redundante del primer párrafo vigente del Artículo 38 al prever que: “El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de **concurrentia, colaboración, coordinación** y concertación de los **gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales**, así como los sectores social y privado.”

Esto es, el Sistema Nacional, primero, es un mecanismo; segundo, es concurrente, de colaboración y de coordinación, lo que es incluyente de los órdenes federal, estatal y municipal. En éste contexto, debe entenderse que existe transversalidad e integralidad de dichos órdenes.

- Las “herramientas de inclusión” entre los órdenes de gobierno, será “la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones” a que se refiere la Fracción II vigente del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reforzando lo anterior, tanto la Comisión Nacional de Desarrollo Social (artículo 47), como la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social (artículo 51), que integran el Sistema Nacional de Desarrollo Social, fungen como mecanismos de coordinación entre los diversos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social.

**OCTAVO:** Por otra parte, respecto a la adición de la Fracción VII al Artículo 38, por el que se pretende como un objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social: ***“Fomentar la educación de agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas”***; esta propuesta, por referirse en lo específico a la materia agrícola, es incongruente con el artículo vigente que de manera general y abstracta refiere al objeto del Sistema en los temas siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- La colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.
- La promoción de la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- Al fomento de la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social.
- A la coordinación de acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- Al impulso de la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.

En todo caso, el tema de la propuesta en comento, está inmerso en el fomento del sector social de la economía, regulada en la Ley General de Desarrollo Social al tenor de las disposiciones siguientes:

**“Artículo 33.** *Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.*

**Artículo 34.** *Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.*

**Artículo 35.** *El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.”*

**NOVENO:** En el mismo sentido, el planteamiento del problema que se argumenta en la Minuta no sustenta las adiciones y reformas al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de que tanto en la propia Iniciativa como en la Minuta, se reconoce que México ha suscrito múltiples instrumentos jurídicos internacionales con anterioridad a la reforma constitucional de octubre de 2011 sobre el derecho a la alimentación, lo cual sirve como base para la creación de un marco normativo que regule o establezca las condiciones para hacer efectivo el espíritu de la reforma constitucional, así como el diseño de políticas públicas necesarias y suficientes para lograr que el derecho alimentario se cumpla. Como bien se señala en la iniciativa, México ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país, mediante la existencia de distintos programas que han sido y que son fundamentales para atender a los sectores poblacionales más vulnerables. En todo caso, los argumentos que se señalan buscan la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos asignados al combate a la pobreza y la alimentación para el ejercicio fiscal de 2016.

Como ha quedado establecido y como bien se reconoce en la iniciativa, existe un marco jurídico para garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación. De manera destacada, se elevó a rango constitucional este principio, en el cual, se estableció la obligación del estado al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la alimentación y se otorgó facultades constitucionales al Congreso de la Unión para legislar en esta materia. Con este marco general, el panorama hasta aquí expuesto, deja ver que existe un compromiso creciente del Gobierno Mexicano, hacia el cumplimiento de su obligación constitucional; corresponde ahora al Poder Legislativo General aprobar la ley secundaria sobre el derecho a la alimentación.

**DÉCIMO:** Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de lo que establece el Artículo 72 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados el siguiente:

### V. RESOLUTIVO.

**UNICO:** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Desarrollo Social, remitida por el Senado de la República con fecha 27 de octubre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de febrero de 2016.


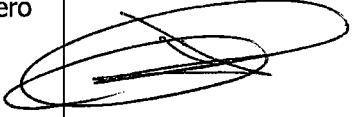

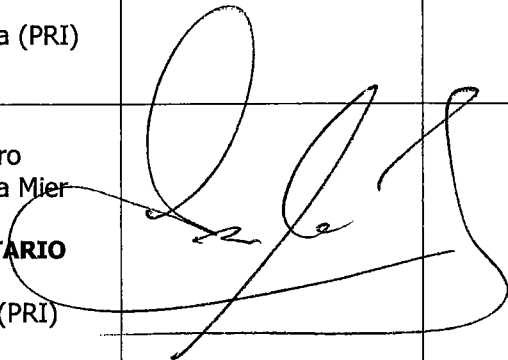



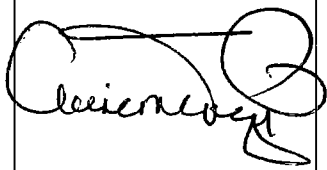

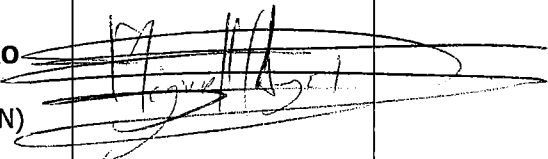
A series of horizontal dashed lines intended for handwritten notes or a signature.

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas


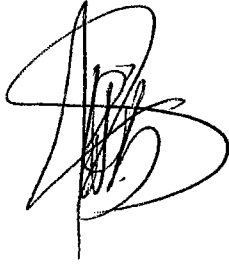




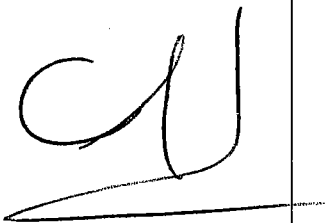


Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Javier Guerrero García <b>PRESIDENTE</b> Coahuila (PRI)			
	Alejandro Armenta Mier <b>SECRETARIO</b> Puebla (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez <b>SECRETARIO</b> Sinaloa (PRI)			1
	Adriana Terrazas Porras <b>SECRETARIA</b> Chihuahua (PRI)			
	Miguel Ángel Huepa Pérez <b>SECRETARIO</b> Puebla (PAN)			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016



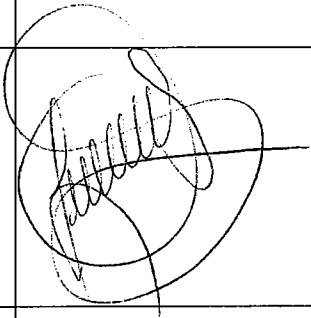





Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Gabriela Ramírez Ramos <b>SECRETARIA</b> Veracruz (PAN)			
	Ximena Tamariz García <b>SECRETARIA</b> N. L. (PAN)			
	Natalia Karina Barón Ortiz <b>SECRETARIA</b> Oaxaca (PRD)			
	Erika Irazema Briones Pérez <b>SECRETARIA</b> S.L.P. (PRD)			
	María Elida Castelan Mondragón <b>SECRETARIA</b> Edo. De México (PRD)			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016  
Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Araceli Damián González  <b>SECRETARIA</b>  D.F. (Morena)			
	Carlos Lomelí Bolaños  <b>SECRETARIO</b>  Jalisco (M.C.)			
	Ángel García Yáñez  <b>SECRETARIO</b>  Morelos (N. A.)			
	Hugo Eric Flores Cervantes  <b>SECRETARIO</b>  D.F. (PES)			
	Diego Valente Valera Fuentes  <b>SECRETARIO</b>  Chiapas (PVEM))			


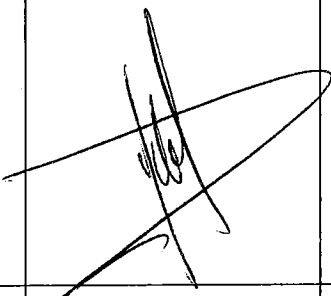

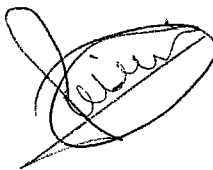





## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

### INTEGRANTES




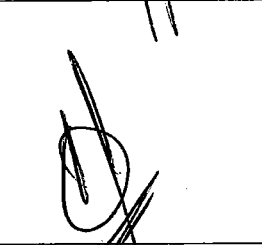

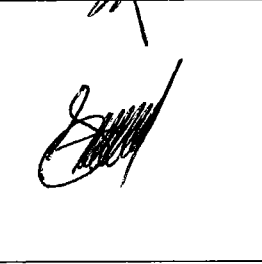

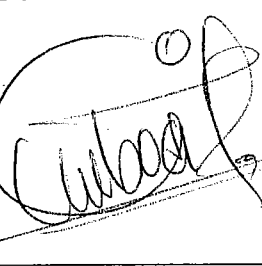

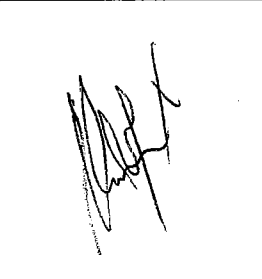
Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Hugo Alejo Domínguez  Puebla (PAN)			
	Edith Anabel Alvarado Varela  Tlaxcala (PRI)			
	José Antonio Arévalo González  S.L.P. (PVEM)			
	Mariana Benítez Tiburcio  Oaxaca (PRI)			
	Jorge Alejandro Carvallo Delfín  Veracruz (PRI)			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas


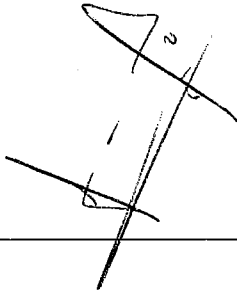







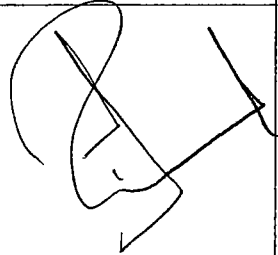
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Olga Catalán Padilla Edo. de México (PRD)</p>			
 <p>Pablo Elizondo García N.L. (PRI)</p>			
 <p>Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)</p>			
 <p>Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)</p>			
 <p>Norma Xóchitl Hernández Colín D.F. (Morena)</p>			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Flor Ángel Jiménez Jiménez  Chiapas (PRI)			
	Gustavo Enrique Madero Muñoz  Chihuahua (PAN)			
	Angélica Moya Marín  Edo. de México (PAN)			
	Dora Elena Real Salinas  Edo. de México (PRI)			
	María del Rosario Rodríguez Rubio  Baja California (PAN)			


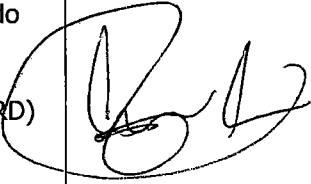



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)			
	Miguel Ángel Sulub Caamal Campeche (PRI)	